

Cambios en los certificados de persona jurídica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

A partir del próximo día 1 de julio de 2016 será aplicable en su práctica totalidad el Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza en las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. A efectos prácticos esto significa **cambios importantes en los certificados de persona jurídica que emite la FNMT.**

Para adaptarse a dicho reglamento a partir del próximo mes de marzo la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre comenzará a expedir los nuevos certificados de representante de persona jurídica, de representante de entidad sin personalidad jurídica y de representante para administradores únicos y solidarios y se dejarán de emitir los actuales certificados y no se podrán renovar los que vayan caducando.



Los certificados vigentes podrán seguir utilizándose hasta su caducidad o revocación. Para obtener los nuevos certificados de representante:

- Si se trata de un administrador único o solidario, podrá obtener su certificado de representante sin necesidad de personarse en las oficinas de registro ni aportar documentación alguna, siempre que se identifique en la página CERES mediante su certificado electrónico de persona física.
- Si no es administrador único o solidario o no puede identificarse mediante certificado electrónico es preciso personarse en una oficina de registro para obtener un certificado de representante, con la documentación exigible en cada caso.

El nuevo reglamento no prevé la emisión de certificados de firma electrónica a favor de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica. A las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica reserva únicamente los sellos electrónicos, que permiten acreditar la autenticidad del origen y la integridad del documento sellado. En resumen, un pequeño cambio pero que para aquellos acostumbrados a renovar en un par de clics puede resultar novedoso en la primera ocasión que tengan que renovar. Si no tienen certificado electrónico más vale que vayan dándose prisa para obtenerlo.

Raquel Cortés Rodríguez
Departamento Gestión Tributaria de Lozoya - Joher